



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-2015-00109  
Bogotá D. C.

Señora  
**CAROLINA ALVAREZ**  
[carolinaa.rincon@gmail.com](mailto:carolinaa.rincon@gmail.com)  
tel. 320-2067215



MinCIT

2-2015-009259  
2015-06-24 03:05:42 PM FOL:1  
MEDIO: Email ANE:  
REM: GABRIEL SUAREZ CORTES  
DES: CAROLINA ALVAREZ

Destino: Externo  
Asunto: Consulta

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta	17 de abril de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015 - 283 – CONSULTA
Tema	NOTAS DEBITO Y CREDITO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, el párrafo 3 del artículo 3 del decreto 2706 de 2012, el párrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 y el decreto 0302 de 2015, resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

### CONSULTA (TEXTUAL)

*"Quisiera solicitar información sobre los requisitos de una nota (sic) de crédito o débito y en donde se puede acceder a esa información"*

### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.



**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Dando respuesta a la pregunta planteada por la consultante, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se pronunció sobre este tema a través de la consulta 2007-84, con fecha de radicación 2007-06-12. Para efectos de consulta adjuntamos el link correspondiente: [http://www.ctcp.gov.co/conceptos.php?concept\\_id=2007](http://www.ctcp.gov.co/conceptos.php?concept_id=2007) .

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**GABRIEL SUAREZ CORTES**  
Consejero

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona  
Consejero Ponente: Gabriel Suarez Cortes  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Gabriel Suarez Cortes